UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° **0343** DE **2013**

"Por la cual se convoca la elección de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior y de posgrado ante el Consejo Académico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior "Estatuto General" de la Universidad, prevé que el Consejo Superior Universitario estará integrado, entre otros, por *"un representante de los estudiantes de la Universidad o su suplente, elegido mediante votación directa por los estudiantes con matrícula vigente".*

Que corresponde al Rector en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal l), artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 – Estatuto General y en el Acuerdo 014 de 2004, expedidos por el Consejo Superior, convocar y fijar los procedimientos para la elección de los representantes de los estudiantes ante los diferentes consejos de la Universidad.

Que el parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, establece que el Rector convocará a las elecciones con no menos de un (1) mes de anticipación al vencimiento del periodo de representación.

Que mediante elección convocada con la resolución No. 0361 de 4 de abril de 2011, se eligió para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión, esto es desde el 1 de junio de 2011, hasta el 30 de mayo de 2013, a David Alejandro Montejo Roa, identificado con cédula de ciudadanía número 1026273234, como representante principal y Oscar Eduardo Ruíz Manquillo identificado con cédula de ciudadanía número 1030564267, como suplente.

Que como denota el anterior considerando, el periodo de representación de los representantes principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario está próximo a terminar, por lo cual se debe convocar su elección.

Que Diana Xiomara Garay Porras, identificada con cédula de ciudadanía número 52739424 y Luis Emilio Perilla Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 79917402, fueron elegidos en el proceso de elección convocado mediante la resolución No. 0285 de 12 de marzo de 2012 representantes principal y suplente de los estudiantes de posgrado en el Consejo Académico para el periodo 2012– 2014.

Que antes de culminar el periodo de representación de los estudiantes de posgrado ante el Consejo Académico, la representante principal Diana Xiomara Garay Porras se graduó el 8 de febrero de 2013 y la ausencia absoluta no fue suplida conforme lo señalan los parágrafos 2° y 3° del artículo 3 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, que definen el procedimiento a seguir en caso de ausencia temporal ó definitiva, ya que el representante suplente, Luis Emilio Perilla Triana, no se posesionó.

Que mediante resolución No. 0141 de 14 de febrero de 2013, modificada por las resoluciones No. 207 de 14 de febrero de 2013 y resolución No. 0253 de 19 de marzo de 2013, se convocó a dicha elección sin que se presentaran aspirantes, en consecuencia, se declaró desierta la convocatoria para ésta representación, como consta en la Circular de la Secretaría General No. 13 del 11 de abril de 2013. Por lo tanto, se hace necesario convocar nuevamente a elecciones.

Que conforme al artículo 3º del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, los estudiantes elegidos, tendrán un periodo de representación de dos (2) años, a partir de la fecha de posesión y podrán actuar mientras conserven las calidades acreditadas para ser representante.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

1.1. Convocar a los estudiantes de programas de pregrado y de posgrado con matrícula vigente el primer periodo académico de 2013, a participar en la elección del representante principal y suplente ante el Consejo Superior.

1.2. Convocar a los estudiantes de programas de posgrado con matrícula vigente el primer periodo académico de 2013, a participar en la elección del representante principal y suplente de los estudiantes de posgrado, ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2°. PUBLICIDAD. Realizar una amplia difusión en la Universidad, a través de la página Web, en el enlace *Elección Representantes de Estudiantes,* y los demás medios que se dispongan.

ARTÍCULO 3°. COMISIÓN VEEDORA. Crear una Comisión Veedora conformada por un(a) decano(a) y el representante principal de los estudiantes de pregrado, ante el Consejo Académico.

La Comisión tendrá las siguientes funciones durante la convocatoria y elección:

1. Velar por el cumplimiento de normatividad de la Universidad.
2. Comunicar a la Secretaría General presuntas irregularidades.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS. Conforme con el artículo 2º del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior,se requiere para ser representante de los estudiantes, lo siguiente:

1. Ser estudiante regular en la modalidad de formación universitaria en pregrado o posgrado, con matrícula vigente, según la representación aquí convocada a la que se aspire.

2. Tener aprobado, por lo menos el 30% de los créditos del respectivo programa, para estudiantes de pregrado y para estudiantes de posgrado, tener aprobado el primer período académico del correspondiente programa.

3. Acreditar como mínimo un promedio ponderado de 3.5 sobre 5.0 para estudiantes de pregrado.

4. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.

5. No tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad

6. No ejercer simultáneamente otra representación estudiantil ante un consejo de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Los candidatos con su suplente, deberán enviar al correo secretaria.general@pedagogica.edu.co desde una de las cuentas de correo electrónico institucional del aspirante principal o suplente, un mensaje con la siguiente información:

1. Asunto del mensaje: ELECCIÓN REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO o ELECCIÓN REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE POSGRADO ANTE EL CONSEJO ACADÈMICO, según el caso.

2. Nombres, números de teléfono (fijo y celular), direcciones, correos electrónicos, programas a los que pertenecen y códigos.

3. Mención de la representación a la cual se aspira.

4. La propuesta a desarrollar durante su representación, en máximo cinco (5) hojas tamaño carta, en archivo adjunto - formato .pdf, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los estudiantes, establecidos en los artículos 32º y 33º del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior y demás normas de la Universidad que puede ser consultada en el vínculo *Normatividad UPN,* ubicado en la página web de la Universidad. Este es requisito indispensable para la inscripción.

Parágrafo 1: Los aspirantes solo podrán inscribirse a una representación.

Parágrafo 2: Será necesario la inscripción de mínimo una (1) fórmula de principal y suplente a la representación de cada consejo para realizar la correspondiente elección.

ARTÍCULO 6º. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El cumplimiento de requisitos será verificado por la Secretaría General según los reportes de la División de Admisiones y Registro, la División de Personal, el Grupo de Contratación y las dependencias que se estimen competentes.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN DE FÓRMULAS INSCRITAS Y PROPUESTAS. La lista de fórmulas inscritas será publicada en la página Web de la Universidad.

Parágrafo 1. Los integrantes de las fórmulas que no fueron aceptados para continuar en la convocatoria y consideren cumplir los requisitos, podrán enviar su reclamación a la cuenta de correo secretaria.general@pedagogica.edu.co, observando las fechas previstas en esta Resolución.

Parágrafo 2. Las modificaciones en la lista de fórmulas inscritas serán publicadas en la página Web de la Universidad**.**

ARTICULO 8º. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar la publicidad y transparencia de la convocatoria, cada fórmula podrá designar un (1) testigo electoral.

Los aspirantes interesados en efectuar esta designación, deberán enviar desde una de las cuentas de correo electrónico institucional, un mensaje al correo secretaria.general@pedagogica.edu.co, con el asunto "*DESIGNACIÓN DE TESTIGO ELECTORAL*" indicando el nombre, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico de su testigo.

ARTICULO 9º. MANUAL DE USO DEL APLICATIVO DE ELECCIÓN. En el vínculo *Elecciones y Designaciones* de la página Web de la Universidad, se publicará el MANUAL DE USUARIO, que explica el procedimiento para realizar la votación electrónica.

ARTICULO 10º. PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES. Los aspirantes presentarán su propuesta a desarrollar durante el ejercicio de la representación, en el sitio que disponga la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°. VOTACIÓN. La votación electrónica se realizará en la página Web de la Universidad, enlace *Elección Representantes de Estudiantes.*

Parágrafo 1. El Jefe de la División de Gestión de Sistemas de Información será el responsable del dispositivo de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas, y garantizará que en ningún caso un estudiante pueda participar en más de una oportunidad para elegir en una misma representación.

Parágrafo 2. La Secretaría General y la División de Gestión de Sistemas de Información, realizarán la apertura y el cierre de la votación; estos actos se harán con el acompañamiento de los miembros de la Comisión Veedora y de los testigos electorales. Para constancia se levantarán las respectivas actas.

ARTÍCULO 12°. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, elaborará el Acta de Elección con base en los resultados discriminados por cada consejo, entregados por la División de Gestión de Sistemas de Información.

Parágrafo 1. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir una representación, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes.

Parágrafo 2. En caso de empate para una misma representación, se decidirá por la fórmula en la cual el aspirante principal no tenga espacios académicos reprobados, o tenga el menor número de reprobaciones. Si subsiste el empate, se introducirán en una urna tarjetas, cada una con el nombre del integrante principal de la fórmula y se sacará al azar una de ellas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el Acta de Elección.

ARTÍCULO 13º. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General comunicará los resultados de las elecciones a la comunidad universitaria en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 14°. OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN. Los representantes estudiantiles ante los Consejos de la Universidad, están obligados a actuar en beneficio de la Universidad y en especial de los derechos estudiantiles. Lo anterior en consonancia con las normas que reglamentan el servicio público de la educación y la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 15°. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. El período de representación de los estudiantes elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente Consejo.

La posesión se efectuará en la primera sesión del respectivo Consejo, convocada con posterioridad a la comunicación de resultados.

Parágrafo 1: El representante estudiantil deberá informar a la secretaría del Consejo respectivo, mediante comunicación escrita y motivada, las situaciones que motivan su ausencia en las sesiones, de manera temporal o definitiva para no incurrir en abandono de la representación.

Parágrafo 2º. En el caso de ausencia temporal o definitiva de un representante principal, será reemplazado por el suplente. Si la ausencia es definitiva, el suplente asumirá por el resto del periodo para el cual fue elegido el principal.

ARTÍCULO 16º: La elección de los representantes estudiantiles ante los Consejos de la Universidad aquí convocados, se desarrollará así:

APERTURA CONVOCATORIA	2 de mayo de 2012
INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS DE ASPIRANTES	Desde las 8:00 a.m. del 3 de mayo de 2013, hasta las 4:00 p.m. del 10 de mayo de 2013
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Del 14 al 15 de mayo de 2013
PUBLICACIÓN DE FÓRMULAS INSCRITAS	16 de mayo de 2013
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES	17 al 21 de mayo de 2013
SOLUCIÓN A RECLAMACIONES	Del 22 al 23 de mayo de 2013
PUBLICACIÓN LISTADO FINAL DE FÓRMULAS INSCRITAS Y PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS	24 de mayo de 2013
PRESENTACIÓN DE FÓRMULAS DE ASPIRANTES A LOS ESTUDIANTES EN EL CENTRO CULTURAL O DONDE DETERMINE LA SGR.	Del 27 y 28 de mayo de 2013

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° **0343** DE **2013**

DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES	29 mayo de 2013 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
VOTACIÓN ELECTRÓNICA	30 de mayo de 2013 de 8 a.m. a 4 p.m.
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	31 de mayo de 2013

ARTÍCULO 17° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS OROZCO CRUZ
Rector

Aprobó: Justo G. Bermúdez. OJU
Aprobó: John J. Chaparro. SGR
Proyectó: Lorena Acevedo M. Abogada SGR